



2020-00113

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado bajo el número 2020-00113, el cual se encuentra pendiente de emplazamiento.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo 19 de 2021.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00113-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: A.P. TRANSPORTES S.A.S
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se observa que el Dr. Leonardo de la Rosa Gutiérrez en escrito de demanda solicitó el emplazamiento de los demandados del manifestando bajo la gravedad de juramento desconocer su domicilio.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 20 octubre de 2020.

1

Así mismo el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, el cual fue ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha 20 octubre de 2020, deberá surtirse de conformidad conforme lo indica el Decreto 806 de 2020 artículo 10.

Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Lo 31
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 83
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>20-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



2020-00113

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

HACE SABER:

Que se emplaza a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezca a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto admisorio de fecha 20 octubre de 2020 proferido en el proceso VERBAL promovido por A.P. TRANSPORTES S.A.S por medio de apoderado judicial Dr. Leonardo de La Rosa Gutierrez, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con radicado del proceso 2020-00113.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 articulo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

2

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO